

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0803

27 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDRÉS FELIPE SUAZA ISAZA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3750 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **ANDRÉS FELIPE SUAZA ISAZA**

Dirección de notificación usuario BARRIÓ EL PLACER MANZANA J CASA 199 PRIMER PISO

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 27 de Noviembre de 2019

Señor:

ANDRÉS FELIPE SUAZA ISAZA

BARRIÓ EL PLACER MANZANA J CASA 199 PRIMER PISO

Armenia, Quindío .

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3750 del 19 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0803 correspondiente RES.PQRDS 3750 del 19 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 16791”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3750
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 16791

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ANDRES FELIPE SUAZA ISAZA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, reporta un daño que tuvo el predio ubicado en la **MZ J CASA 199 EL PLACER**, identificado con **Matrícula 16791**, debido a que en la madrugada del 24 de octubre de 2019 se dañó una manguera del inodoro, inundando la fábrica y desperdiciando una gran cantidad de agua que solo pudo ser solucionada en horas de la mañana. El presente mensaje es para solicitar se tenga en cuenta estas anotaciones a la hora de facturar el recibo de pago.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **MZ J CASA 199 EL PLACER**, identificado con **Matrícula 16791**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que de acuerdo a lo que expone el usuario, se informa que el daño al que hace alusión se trata de una FUGA PERCEPTIBLE. **Matrícula 16791**.

4. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

“.....El Decreto [229](#) de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

*“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.*

*“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.*

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.*

5. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligado a remediarlas; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala:

*“**Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”.*

6. Que el consumo facturado se realiza con base en diferencia de las lecturas, tomadas al medidor de agua, adicionalmente y de acuerdo a la información proporcionada por el usuario, se tiene que el predio

presentó registro por **FUGA PERCEPTIBLE**, la cual se presentó en un sanitario y cuyos consumos con registrados por el aparato de medición dispuesto en el predio identificado con **Matrícula 16791**.

7. Que se recomienda al usuario revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 16791**.
8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
9. Que se informa al usuario que, a la fecha, aún no se ha generado la factura del mes de noviembre al predio identificado con **Matrícula 16791** y que debe tener en cuenta que en caso de reflejarse posibles altos consumos, el predio presentó una **FUGA PERCEPTIBLE** y en dichos casos no hay lugar a generar descuentos.
10. Que aclarado lo anterior no se encuentra procedente realizar ajustes o reliquidaciones al predio identificado con Matrícula 16791 puesto que se presentó una situación de FUGA PERCEPTIBLE.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ANDRES FELIPE SUAZA ISAZA**, en el sentido de realizar descuentos o a reliquidar las cuentas del predio identificado con **Matrícula 16791** puesto que se presentó una situación de FUGA PERCEPTIBLE. **Matrícula 16791**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario, señor **ANDRÉS FELIPE SUAZA ISAZA**, que, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligado a remediarlas. **Matrícula 16791**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **ANDRES FELIPE SUAZA ISAZA**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 16791**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **ANDRES FELIPE SUAZA ISAZA**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los doce (18) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Contratista
Dirección Comercia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3750 del 18 de noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)